

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE DESPACHO PARA EL PROFESORADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Aprobado en Junta de Facultad (6/7/2022).

Modificado y aprobado en Junta de Facultad el 7 de julio de 2025).

Las plazas de despacho constituyen un instrumento que posibilita el correcto cumplimiento de sus deberes docentes e investigadores al profesorado adscrito a esta Facultad. Las plazas de despacho no poseen otro titular de pleno derecho que la propia Facultad, a cuya Junta corresponde establecer los criterios de utilización por parte del profesorado, según indiquen las disponibilidades y las circunstancias de cada momento. Al decano de la Facultad le corresponde la aplicación de dichos criterios, siempre con publicidad suficiente y transparencia.

1. Criterios para la asignación de plazas

Los criterios normativos generales son los de prelación en grado, antigüedad y dedicación. Se entiende por “grado” la pertenencia a una de las siguientes categorías:

- Catedrático de Universidad.
- Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria.
- Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor.
- Profesor Contratado Doctor.
- Profesor Colaborador Doctor.
- Profesor Ayudante Doctor.
- Doctores e Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Plan Propio, según duración y competitividad del contrato).
- Profesor Asociado Doctor.
- Profesor Titular de Escuela Universitaria No Doctor.
- Profesor Colaborador No Doctor.
- Profesor Ayudante no Doctor (equivale a Profesor Asociado no Doctor LRU).
- Profesor Asociado.
- Profesor Sustituto Interino.
- Becarios de Investigación y Personal Investigador en Formación.

2. La antigüedad será la de la toma de posesión en el cuerpo por parte del profesorado funcionario, la fecha de doctorado entre los doctores no funcionarios y la del primer contrato como profesor de la UCA en los Profesores Sustitutos interinos. En el caso de coincidencia en antigüedad dentro de un mismo grado, la prelación será la de la fecha de acreditación.

3. La prelación no tendrá efecto en el caso de asignaciones forzosas por razones médicas, siempre que estén debidamente justificadas, o mal estado de los despachos.

4. En el caso de contratos de corta duración que impliquen la incorporación del docente en cualquier momento del año (por ejemplo, PSI), el decanato realizará la asignación de oficio.

5. Los profesores que hayan accedido a la jubilación, deberán tener desocupado el despacho en el plazo de un mes desde la fecha del inicio de la jubilación. Si transcurrido ese plazo no se ha producido el desalojo, el decano queda autorizado a proceder a la retirada inmediata de los enseres del despacho. Quedan exceptuados de esta disposición los profesores que hayan solicitado la condición de emérito en tanto no se resuelva su solicitud, siempre que lo hayan comunicado a decanato antes del 30 de septiembre.

6. Entre junio y septiembre de cada año, el decano de la Facultad dirigirá un escrito a todo el profesorado del Centro estableciendo el plazo para la solicitud de cambios de ubicación. Estas solicitudes, según el modelo del ANEXO, serán enviadas al email de la secretaria académica (secretariaacademica.filosofia@uca.es). El decanato resolverá y comunicará el resultado a los afectados en el plazo máximo de quince días. Bajo ningún concepto será admitida una solicitud de cambio fuera de los plazos así establecidos.

7. Se autorizan los intercambios entre profesores que ocupen plaza de características equiparables (en despacho individual, doble o triple), y que tiendan a propiciar la cohesión de las distintas áreas de conocimiento.

8. Se dispone la extinción paulatina de los despachos individuales, que irán convirtiéndose en dobles a medida que queden vacantes.

ANEXO

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DESPACHO

NOMBRE _____

DNI _____ CATEGORÍA (indíquese el número) _____

DESPACHO ACTUAL _____

FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS _____

FECHA DE ACREDITACIÓN (en su caso) _____

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (en su caso) _____

DESPACHOS ELEGIDOS (por orden de preferencia) _____, _____, _____,
_____, _____, _____, _____

Cádiz, _____ de _____ de _____

(Firma digital)

1. Catedrático de Universidad. **2.** Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria. **3.** Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor. **4.** Profesor Contratado Doctor. **5.** Profesor Colaborador Doctor. **6.** Profesor Ayudante Doctor. **7.** Doctores e Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Plan Propio, según duración y competitividad del contrato). **8.** Profesor Asociado Doctor. **9.** Profesor Titular de Escuela Universitaria No Doctor. **10.** Profesor Colaborador No Doctor. **11.** Profesor Ayudante no Doctor (equivale a Profesor Asociado no Doctor LRU). **12.** Profesor Asociado. **13.** Profesor Sustituto Interino. **14.** Becarios de Investigación y Personal Investigador en Formación.

La solicitud debe tramitarse en la web del Centro (Secretaría Virtual):
<https://filosofia.uca.es/pdi/>